

**CAASIM**COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALESEstado Libre y Soberano
de Hidalgo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, REPRESENTADA POR LOS C.C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "JET VAN CAR RENTAL, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- EL REPRESENTANTE DE "EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE:

I.1.- QUE DE ACUERDO CON EL DECRETO QUE CREA A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 19 DE MARZO DE 1992, Y EL DIVERSO QUE REFORMÓ AL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, CAASIM POR SUS SIGLAS, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EN FECHA 17 DE AGOSTO DE 2015 Y DECRETO QUE LO REFORMA DE FECHA 11 DE MARZO DE 2019, ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, TENIENDO COMO OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO SANITARIO Y SANEAMIENTO.

I.2.- QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR.

I.3.- QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO QUE REFORMA EL DECRETO QUE CREÓ A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, POR SUS SIGLAS LA CAASIM, Y LOS DIVERSOS QUE LO MODIFICARON, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 Y 24 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA INDUSTRIAL LA PAZ NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL NÚMERO 42092.

I.5.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAA910531IS4.

I.6.- EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A "EL ARRENDADOR" DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 53, 55 FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, L.P.N. EA-913005999-N86-2023, AUTORIZADO MEDIANTE EL ACTA DE COMITÉ DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2023, REFERENTE AL SUMINISTRO CONTEMPLADO DENTRO DE LA ACCIÓN DENOMINADA "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE".

I.7.- SU REPRESENTADA PARA EROGAR EL MONTO DE ESTE CONTRATO CUENTA CON RECURSOS PROPIOS CON CARGO A LA CLAVE PRESUPUESTAL 2024-2-325001-3-1-1.20-14, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO SPF-288/2023, DE FECHA 08 (OCHO) DE DICIEMBRE DE 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

I.8.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA CAASIM", SERÁ EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU REPRESENTADA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 50,249 DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96 (NOVENTA Y SEIS), LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 324026, PARTIDA 22797, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2004, ES SU DESEO CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE AL SUMINISTRO DE LOS BIENES RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.2.- ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO ADMINISTRADOR ÚNICO, CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,826, VOLUMEN 266, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2020, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 01 (UNO), CON EJERCICIO DE LA CIUDAD DE TETECALA DE LA REFORMA, ESTADO DE MORELOS,

**CAASIM**COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 324026-1, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN DICHO TESTIMONIO, NO LE HAN SIDO DISMINUIDAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, Y SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

II.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALZADA MÉXICO TACUBA, NÚMERO 1073, COLONIA HUICHAPAN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO; CÓDIGO POSTAL 11290, QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, AUTORIZANDO A "EL ARRENDATARIO" PARA QUE LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE HAGAN POR CORREO ELECTRÓNICO chelavera75@gmail.com Y/O AL NÚMERO 77 57 52 63 36.

II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, LOS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES:

REGISTRO DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NÚMERO JCR040721NU2.

NÚMERO DE REGISTRO DE PROVEEDORES 628-15, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2018, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE HIDALGO.

CON NÚMERO CLABE INTERBANCARIA NÚMERO [REDACTED] CUENTA [REDACTED] 2 DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, PARA PAGOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- CONOCE EL CONTENIDO Y SE OBLIGA A ACATAR PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE EL MISMO, GERENTES Y DEMÁS EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PRECEPTUADOS EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

II.7.- "EL ARRENDATARIO" Y "EL ARRENDADOR" SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO MEDIANDO ENTRE ELLOS INCAPACIDAD LEGAL O VICIO ALGUNO EN EL CONSENTIMIENTO.

CONTRATO No. CAASIM DAJ-355/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300 ext. 1074
www.hidalgo.gob.mx

Eliminados 3 PALABRAS DE 2 BENGONES DE 2 PARRAFOS DE LA HOJA 3
con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo, y Capítulo IX, Sección I, numerales Quincoagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; toda vez que corresponde la información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Fracción I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y el correlativo 5º Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo; correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: NÚMERO DE PASAPORTE, CLAVE INTERBANCARIA, NÚMERO DE CUENTA

**CAASIM**COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

II.8.- AMBAS PARTES SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y SU REGLAMENTO.

POR LO QUE MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE UNA VEZ QUE HAN ESTABLECIDO LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, ES SU VOLUNTAD SOMETERSE AL PRESENTE CONTRATO, BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL ARRENDATARIO” ENCOMIENDA A “EL ARRENDADOR” Y ÉSTE SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, SU ÁREA METROPOLITANA Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LAS QUE CIRCULEN LOS VEHÍCULOS, A TRAVÉS DE UN ARRENDADOR ESPECIALIZADO, LAS UNIDADES A SOLICITAR SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CONCEPTO	CONSECUTIVO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U
1	1	ARRENDAMIENTO DE NISSAN NP 300 DOBLE CABINA NUEVAS (CAMIONETA 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS, MOTOR A GASOLINA, AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR 6 VELOCIDADES, SEÑALIZADORES PREVENTIVOS REFLEJANTES, LLANTA DE REFACCIÓN).	E48-UNIDAD DE SERVICIO	4	\$331,800.00
	2	ARRENDAMIENTO DE NISSAN NP300 ESTACAS NUEVAS CON REDILAS, (CAMIONETA 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS, MOTOR A GASOLINA, AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR 6 VELOCIDADES, SEÑALIZADORES PREVENTIVOS REFLEJANTES, LLANTA DE REFACCIÓN, REDILAS	E48-UNIDAD DE SERVICIO	5	\$410,160.00
	3	ARRENDAMIENTO DE CHEVROLET SILVERADO NUEVAS, (CAMIONETA 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS, MOTOR A GASOLINA, AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 8 VELOCIDADES, SUSPENSIÓN HIGH PERFORMANCE, CAJA DE CARGA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA)	E48-UNIDAD DE SERVICIO	2	\$482,580.00
	4	ARRENDAMIENTO DE CHEVROLET CAPTIVA SEMINUEVAS (CAMIONETA 5 PUERTAS, 5 PASAJEROS, MOTOR A GASOLINA, AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 7 VELOCIDADES, SEÑALIZADORES PREVENTIVOS REFLEJANTES, LLANTA DE REFACCIÓN)	E48-UNIDAD DE SERVICIO	5	\$482,580.00
	5	ARRENDAMIENTO DE NISSAN SENTRA NUEVOS (VEHÍCULOS 5 PUERTAS, 5 PASAJEROS, MOTOR A GASOLINA, AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR 6 VELOCIDADES/ AUTOMÁTICAS CVT, 4	E48-UNIDAD DE SERVICIO	4	\$286,902.00

CONTRATO No. CAASIM DAJ-355/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1074
www.hidalgo.gob.mx

**CAASIM**COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALESEstado Libre y Soberano
de Hidalgo

		CILINDROS EN LÍNEA 16 VÁLVULAS, LLANTA DE REFACCIÓN)			
	6	ARRENDAMIENTO DE DODGE RAM 1500 PATRULLAS 2023 (CAMIONETA 4 PUERTAS, 5 PASAJEROS, MOTOR A GASOLINA, AIRE ACONDICIONADO, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 8 VELOCIDADES, SUSPENSIÓN HIGH PERFORMANCE, CAJA DE CARGA DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA.	E48- UNIDAD DE SERVICIO	4	\$879,480.00
		ARRENDAMIENTO DE AUTO SEDAN PEQUEÑO NUEVO	E48- UNIDAD DE SERVICIO	3	\$201,600.00

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO QUE PODRÁ EJERCERSE POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, ES POR LA CANTIDAD DE \$13´950,610.08 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M.N) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; EL CUAL NO SOBREPASARÁ DE DICHO IMPORTE, SALVO QUE EXISTA CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN CELEBRADO PARA TAL EFECTO POR LAS PARTES, CUALQUIER SERVICIO LLEVADO A CABO CON EXCESO AL MONTO INDICADO Y SIN QUE HAYA SIDO CELEBRADO CONVENIO AL RESPECTO, SE CONSIDERARÁ COMO SERVICIO EJECUTADO POR CUENTA Y RIESGO DE "EL ARRENDADOR".

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMER DÍA HABIL DE ENERO DE 2024 AL 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2024.

CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS:

DEL ARRENDADOR.

○ PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS VEHICULARES, FEDERALES, LOCALES Y PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO Y LAS VERIFICACIONES VEHICULARES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO,

• SEGURO DE COBERTURA AMPLIA CON ASISTENCIA JURÍDICA Y AUXILIO VIAL ILIMITADO, CON UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 2 HORAS EN CUALQUIER PUNTO DEL ESTADO DE HIDALGO.

• TODOS LOS DEDUCIBLES DEBERÁN SER A CARGO DEL ARRENDADOR POR LO QUE LOS COSTOS DE REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS CORRERÁN POR CUENTA DEL ARRENDADOR, EXCEPTO CUANDO EL SINIESTRO SEA IMPUTABLE AL USUARIO, POR NEGLIGENCIA O MAL USO, EXCEPTO ROBO TOTAL, EN ESTOS CASOS EL USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DEL DEDUCIBLE, PREVIO DICTAMEN DEL AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA Y/O MINISTERIO PÚBLICO.

CONTRATO No. CAASIM DAJ-355/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1074
www.hidalgo.gob.mx



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



• TODOS LOS COSTOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS CORRERÁN POR CUENTA DEL ARRENDADOR, EL CUAL DEBERÁ SUSTITUIR EL VEHÍCULO MIENTRAS SE ENCUENTRE EN MANTENIMIENTO POR UNO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS.

• LAS MULTAS INCLUIDAS EN DICHO REPORTE SERÁN PAGADAS POR EL USUARIO DEL VEHÍCULO INFRACCIONADO, EXCEPTO EN LOS CASOS QUE LAS MULTAS O RECARGOS SEAN RESPONSABILIDAD DEL ARRENDADOR, CAUSADAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE TENENCIAS, DERECHOS DE ALTA Y BAJA, VERIFICACIÓN Y VENCIMIENTO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN, EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE APLIQUEN ESTAS DISPOSICIONES.

• LAS MULTAS REPORTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE ALCANCE, SERÁN A CARGO DEL ARRENDADOR.

• SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DE LOS OCUPANTES POR UN MONTO MÍNIMO DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), POR OCUPANTE.

• GASTOS FUNERARIOS DE LOS OCUPANTES QUE FALLEZCAN, DURANTE UN SINIESTRO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO, POR UN MÍNIMO DE \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.N.).

• LA REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS POR PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE DOCUMENTOS, REQUERIDOS PARA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR, SERÁ CON CARGO AL USUARIO CON BASE EN LA TARIFA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

• UNIDADES VEHICULARES QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

• VEHÍCULO SUSTITUTO POR MANTENIMIENTO, DESCOMPOSTURA O FALLA MECÁNICA RECURRENTE, QUE PERSISTA POR MÁS DE DOS OCASIONES, TALES COMO CALENTAMIENTO DE MOTOR, FALLAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO Y DEFECTOS EN EL SISTEMA DE LA SUSPENSIÓN, CAJA DE VELOCIDADES, PREVIO DICTAMEN POR ESCRITO DE LA PLANTA ARMADORA Y/O POR LA AGENCIA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SER ESTÁ AUTORIZADA POR LA PLANTA CONTRATADA POR EL ADJUDICADO Y/O SINIESTRO, PROPORCIONADO DE MANERA INMEDIATA POR EL ARRENDADOR.

• CAMBIO DE VEHÍCULO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS POR DESCOMPOSTURAS O FALLA MECÁNICA RECURRENTE, QUE PERSISTA POR MÁS DE DOS OCASIONES, TALES COMO CALENTAMIENTO DEL MOTOR, FALLAS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO, DEFECTOS EN EL SISTEMA DE LA SUSPENSIÓN Y CAJA DE VELOCIDADES, PREVIO DICTAMEN POR ESCRITO DE LA PLANTA ARMADORA Y/O POR LA AGENCIA RESPONSABLE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL SER ESTÁ AUTORIZADA POR LA PLANTA Y CONTRATADA POR EL ARRENDADOR.



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



- ENTREGA DE DUPLICADO ORIGINAL DE LLAVES, Y MANUAL DE PROPIETARIO.
- CENTRO DE ATENCIÓN (CALL CENTER), COMUNICACIÓN DIRECTA Y DIGITAL QUE GARANTICE LA DISPONIBILIDAD Y LA CORRECTA ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DEL ORGANISMO EN RELACIÓN AL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 275 DÍAS.

LA INFORMACIÓN QUE SE GENERE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SERÁ PROPIEDAD DE "LA CAASIM" Y NO PODRÁ SER DIVULGADA, DIFUNDIDA, O TRANSFERIDOS LOS DERECHOS DE ESTOS, SIN LA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA MISMA.

"EL ARRENDADOR" SE ABSTENDRÁ DE INCLUIR DENTRO O FUERA DE LAS UNIDADES UTILIZADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TODO TIPO DE ROTULACIÓN, CALCOMANÍAS ADHERIBLES DE PUBLICIDAD, LOGOTIPOS, PERSONIFICADORES, DISTINTIVOS, PROPAGANDA Y BALIZAMIENTO DE CUALQUIER ÍNDOLE AJENO A LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

LOS VEHÍCULOS DEBERÁN TENER SU LIBRO DE MANTENIMIENTOS SELLADOS CON LOS SERVICIOS ESTIPULADOS EN LOS KILOMETRAJES CORRESPONDIENTES DE LA ARMADORA O FABRICANTE AUTOMOTRIZ, GARANTIZANDO COMO TAL, QUE ESTOS SE HAN LLEVADO A CABO EN LOS PERIODOS ESTABLECIDOS.

TODOS LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON UN SOLO DUEÑO, Y CONTAR CON LA FACTURA A NOMBRE DE LA ARRENDADORA, PARA EFECTO DE TRÁMITES ANTE INSTANCIAS LEGALES, DE SEGUROS O EN SU CASO PARA ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD, Y DE ESTA MANERA NO TENER TIEMPOS PROLONGADOS EN TRÁMITES.

"EL ARRENDADOR" SUMINISTRARÁ LAS UNIDADES CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

EN LOS CASOS DE RETIRAR ALGUNA UNIDAD POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "LA CAASIM" LA UNIDAD DEBERÁ SER DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS INHERENTES A LOS VEHÍCULOS DE LA ENTREGA INICIAL; EN TODOS LOS CASOS LOS MONTOS O PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIRMES DURANTE LA VIGENCIA DE LOS ARRENDAMIENTOS.

"EL ARRENDADOR" DEBERÁ PROPORCIONAR EN MEDIO MAGNÉTICO A "LA CAASIM", LOS SIGUIENTES DATOS DEL PARQUE VEHICULAR:

1.- NÚMERO DE EXPEDIENTE.

CONTRATO No. CAASIM DAJ-355/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1074
www.hidalgo.gob.mx



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



- 2.- MARCA.
- 3.- COLOR.
- 4.- SUBMARCA.
- 5.- TIPO.
- 6.- MODELO.
- 7.- SERIE.
- 8.- NO. DE MOTOR.
- 9.- PLACAS.
- 10.- NÚMERO DE CILINDROS.
- 11.- TRANSMISIÓN.
- 12.- GUÍA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS.
- 13.- TARJETA DE CIRCULACIÓN.
- 14.- EQUIPAMIENTO.
- 15.- MANUAL DE MANTENIMIENTO.

CADA UNIDAD DEBERÁ DE ENTREGARSE CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN MATERIA LEGAL, FISCAL, VIAL, AMBIENTAL Y DE SEGUROS PARA SU LIBRE CIRCULACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL, TOMANDO EN CUENTA LOS LUGARES DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.

CUARTA.- ANTICIPOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE NO ES NECESARIO OTORGAR ANTICIPO ALGUNO.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- EL CORTE SE REALIZARÁ DE FORMA SEMANAL Y EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA PREVIAMENTE FISCALIZADA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CAASIM. *e*

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA ETC. DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS ARRENDAMIENTOS. *2.*

"EL ARRENDADOR" ESTARÁ OBLIGADO, A QUE UNA VEZ HECHO EL PAGO POR **"EL ARRENDATARIO"**, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA PODRÁ CANCELAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), DE LO CONTRARIO RESARCIRÁ A **"EL ARRENDATARIO"** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE. *g*

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL ARRENDADOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES DICHS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA

CONTRATO No. CAASIM DAJ-355/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1074
www.hidalgo.gob.mx



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL ARRENDATARIO".

LOS PRECIOS SON FIJOS, SIN ESCALATORIA ALGUNA.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- LA ENTREGA DE LAS UNIDADES SERÁ EN LAS INSTALACIONES DE CAASIM, UBICADAS EN AV. INDUSTRIAL LA PAZ, NÚMERO 200, COLONIA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A PARTIR EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES DE ENERO DE 2024, EN UN HORARIO DE 9:00 AM A 16:30 AM.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "EL ARRENDADOR" DEBE ENTREGAR FIANZA POR EL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 66 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y LOS ARTÍCULOS 72 TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN III, 81 FRACCIÓN II Y 82 DE SU REGLAMENTO.

"EL ARRENDADOR" PODRÁ QUEDAR EXENTO DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ENTREGUE EL TOTAL DE LOS BIENES ARRENDADOS, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LOS 03 (TRES) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, PREVIA SOLICITUD.

POR OTRA PARTE, RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE LOS ARRENDAMIENTOS QUE HUBIERA REALIZADO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA TAL EFECTO, "EL ARRENDADOR" ENTREGARÁ A LA CAASIM POR CADA TRAMITE DE PAGO UN DOCUMENTO (FORMATO QUE SERÁ PROPORCIONADO AL ARRENDADOR) EN DONDE GARANTICE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADA POR QUIEN ACREDITE LA PERSONALIDAD LEGAL.

OCTAVA.- SUMINISTRO Y RECEPCIÓN.- EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ARRENDADOS SE REALIZARÁ EN EL SITIO QUE SE HA ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, Y LA RECEPCIÓN ESTARÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DE LA PERSONA QUE "LA CAASIM" DESIGNE, QUE ACREDITE QUE "EL ARRENDADOR" HA SUMINISTRADO LOS BIENES O PARTE DE LOS MISMOS QUEDANDO ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE "LA CAASIM".

**CAASIM**COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE, REALIZADO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA, "EL ARRENDADOR" PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE "LA CAASIM" PARA QUE ÉSTA LA VALIDE Y LE SEA CUBIERTA POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, ESTABLECIENDO CONCRETAMENTE QUE EL SUMINISTRO EN SU TOTALIDAD O PARTE DEL MISMO, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PROGRAMA DE ENTREGA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DENTRO DEL TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL ARRENDADOR", EN SU CASO, DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÈCIMA.- "EL ARRENDADOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO DE PUBLICACIÓN, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS POR EL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM", PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÈCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "EL ARRENDADOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL ARRENDADOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA CAASIM", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.

DÈCIMA SEGUNDA.- OTRAS RESPONSABILIDADES DE "EL ARRENDADOR".- "EL ARRENDADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, EN EL LUGAR DONDE DEBA REALIZARSE Y DE QUE LA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA CAASIM", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS; Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "LA CAASIM", A LOS MISMOS BIENES O A TERCEROS.

IGUALMENTE, "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS A ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES SUMINISTRADOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA CAASIM" EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

CONTRATO No. CAASIM DAJ-355/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1074
www.hidalgo.gob.mx

**CAASIM**COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALESEstado Libre y Soberano
de Hidalgo

CUANDO EL SUMINISTRO DE LOS BIENES NO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO PROPORCIONE "LA CAASIM", "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A LA REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES POR SU CUENTA.

LAS PARTES ESTABLECEN QUE QUEDA BAJO LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL ARRENDADOR" EL TRASLADO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, EXIMIÉNDOSE A "LA CAASIM", DE TODA RESPONSABILIDAD POR CAUSAS DE ACCIDENTE O INFRACCIONES DE TRÁNSITO QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE DICHO TRASLADO.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- SE PACTAN PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL ARRENDADOR" POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES SE CALCULARÁN A RAZÓN DEL 3 AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA CAASIM" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL ARRENDADOR" EN ESTE CASO, "LA CAASIM" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS POR "EL ARRENDADOR" Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE SUMINISTROS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CAASIM", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL ARRENDADOR" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y EN EL SUPUESTO DE QUE SE HAYA OTORGADO GARANTÍA, SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

DÉCIMA QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, ASÍ COMO, CONTRATO No. CAASIM DAJ-355/2023

Oficinas Centrales Av. Industrial La Paz #200,
Col. Industrial La Paz,
Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42092,
Tel.: (771) 7174300, ext. 1074
www.hidalgo.gob.mx

**CAASIM**COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES

SUPLETORIAMENTE, A LO PREVISTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente, PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO; POR LO TANTO "EL ARRENDADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE LAS OBLIGACIONES Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 27 (VEINTISIETE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

POR "EL ARRENDATARIO"

LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA
DIRECTOR GENERAL

M.B.A. FRANCO AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

POR "EL ARRENDADOR"
"JET VAN CAR RENTAL S.A DE C.V."

C. CUAUHTÉMOC VELÁZQUEZ GARCÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO

TESTIGOS



CAASIM

COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo


L. A. VICTOR HUGO GÓMEZ ESTÉVEZ


L. D. JUAN CARLOS PINACHO ARANDA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CAASIM-DAJ-355/2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "JET VAN CAR RENTAL, S.A. DE C.V.", DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

2.
